

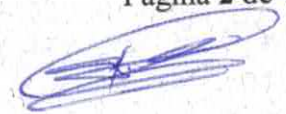
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y EL COLEGIO
DE PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN**

Los signatarios, la **UNIVERSIDAD ESTADAL A DISTANCIA**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada UNED, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por **Rodrigo Arias Camacho**, mayor, casado, cédula de identidad cuatro – cero ciento veinticinco – cero novecientos setenta y dos, Magister en Administración de Empresas, vecino del Cantón de Barva, Provincia de Heredia, en su condición de rector, nombramiento declarado mediante acuerdo del Tribunal Universitario de la UNED, en sesión ordinaria 1275-2019, Artículos III y IV, celebrada el 20 de febrero del 2019, para el periodo comprendido del 09 de marzo del 2019 al 08 de marzo del 2024, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y el **COLEGIO DE PROFESIONALES EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN**, en adelante denominado **El Colegio o el CPIC**, con cédula de persona jurídica número tres-cero cero siete- uno siete nueve uno seis ocho, representado en este acto por Yenory Rojas Hernández, mayor, soltera, cédula de identidad uno – cero ocho cuatro ocho- cero ocho siete ocho, doctora en Informática, vecina de Aserri, San José, en su calidad de presidente de la Junta Directiva, con facultades suficientes para este acto, según lo establecido en el artículo uno de la Ley No. 7537 (Ley Orgánica del Colegio de Profesionales en Informática y Computación); ambos manifiestan que:

CONSIDERANDOS:

1. Que la Universidad Estatal a Distancia es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, del veintidós de febrero del mil novecientos setenta y siete.

2. Que la UNED es una institución de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
3. Que su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
4. Que la UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.
5. Que la UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
6. Que El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
7. El Colegio de Profesionales en Informática y Computación (CPIC), es un ente no estatal de derecho público con plena capacidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la Ley No.7537 del 1 de noviembre de 1995.



Handwritten initials and date: *GBH 2/7*

8. Dentro de sus principales objetivos están el promover el progreso de los profesionales en informática y computación, así como emitir opinión y asesorar en materia de su competencia a los Poderes del Estado, organismos, asociaciones, e instituciones públicas y privadas.
9. El Colegio de Profesionales en Informática y Computación tiene por Misión: *“Unimos bajo una misma convicción ética, a los profesionales en TICs, para promover su desarrollo continuo y fiscalizar su ejercicio. Contribuimos así en la construcción de una Costa Rica tecnológicamente innovadora y accesible”.*
10. Su Visión es posicionar a Costa Rica como país referente en el ejercicio ético de las TICs, promoviendo el desarrollo nacional y de las políticas públicas.

POR TANTO:

La UNED y El Colegio acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación por contar con objetivos comunes en el campo de la investigación, la docencia y la extensión; relación que se regirá por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo y la ejecución de proyectos.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual, confidencialidad, derechos exclusivos y otros; serán definidos mediante cartas de entendimiento, convenios específicos u otros instrumentos que las partes consideren.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *Carta de Entendimiento o Convenio Específico* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución de los proyectos cada una de las partes nombrará a un Coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

TERCERA: Las partes convienen poner a disposición de los proyectos que se suscriban en las eventuales cartas de entendimiento, convenios específicos y otros que se firmen, sus instalaciones, equipos y demás materiales que se convenga, así como el personal técnico, profesional y docente de acuerdo con las normas y posibilidades de cada institución.

CUARTA: En la firma de los acuerdos específicos para cada proyecto, se especificará la forma en que se administrarán los recursos financieros que se originen de los proyectos que se propongan desarrollar, de conformidad con las normas específicas que rijan la materia para cada una de las partes. Así entonces, la existencia del presente instrumento no acarreará por sí mismo ningún compromiso presupuestario para las partes suscribientes; estos detalles se presentarán y se convertirán en aspectos vinculantes cuando se formalicen los acuerdos específicos.

DE LA MODIFICACIÓN

QUINTA: En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Adendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

SEXTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, enajenación de bienes muebles o inmuebles, ni traslado permanente de recurso humano, dejando de manifiesto que el acuerdo no genera para las partes obligaciones laborales del personal que participa en el convenio ni en sus eventuales cartas de entendimiento, convenios específicos y otros que sean acordados para el cumplimiento de los objetivos planteados de las partes; conforme lo dispone la normativa interna de la Universidad y Ley No 6227-Ley General de la Administración Pública de Costa Rica, en cuanto a la delegación de competencias.

VIGENCIA

SEPTIMA: Este Convenio estará en vigor a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años, prorrogable por un periodo idéntico mediante adenda, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento.

DE LA RESCISIÓN

OCTAVA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, u otro). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

NOVENA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación.

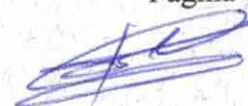
DISPOSICIONES FINALES

DÉCIMA: Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable, siempre y cuando la misma no vulnere el principio de autonomía universitaria.

INCUMPLIMIENTO

DÉCIMO SEGUNDA: Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.



4/11/20 6/7

UNIDADES DE ENLACE

DECIMO TERCERA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED:	Por el CPIC:
Vicerrectoría de Planificación.	Servicio al Cliente.
Dirección de Internacionalización y Cooperación.	Subcoordinador de Servicio al Cliente
Campus Fernando Volio Jiménez.	Diego Alfaro Quirós.
Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, directora.	Correo: servicios@cpic.or.cr o
Correo: cbarrantes@uned.ac.cr .	diego.alfaro@cpic.or.cr
Tel: (506) 2234 3236 ext. 3522.	Tel. (506) 2225-6701
Apdo. 474-2050, Mercedes de Montes de Oca- San José, Costa Rica.	Apdo. 2142-1000, San José, Zapote, de la rotonda de Zapote, trescientos metros oeste y cincuenta metros al norte.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firmamos en dos originales con igual valía a los trece días del mes de mayo de dos mil diecinueve.


Yenory Rojas Hernández
Presidente
Colegio de Profesionales en Informática y Computación




Rodrigo Arias Camacho
Rector
Universidad Estatal a Distancia